CONTRATO No 17 DE 2026 COMPRAVENTA DE ESTANTES DE DEPÓSITOS Y ARCHIVADORES VERTICALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA

Entre los suscritos, **ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, en condición de Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla de Tunja, con NIT 820000274-6, calidad que ostenta de conformidad con el Decreto 0083 del 6 de marzo de 2015, emanado de la Secretaría de Educación Municipal quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y **FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S.**, con NIT 800.130.904-2, Cuyo Representante Legal es el señor **JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL**, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.770.634 de Tunja, con domicilio en Tunja en la Avenida Norte 50 39, barrio la Granja, Celular 3158264003, email: info@megaproyectos.com.co , quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** con fundamento en la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015, y Acuerdo No. 03 del 21 de febrero de 2023 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el reglamento Interno o Manual de Contratación de la I.E. Gustavo Rojas Pinilla", y demás normas concordantes; previas las siguientes consideraciones": **1).** La Institución Educativa requiere contratar la compra de depósitos y archivadores verticales. **2).** Que para tal fin la Institución Educativa realizó estudios previos. **3).** Que el presente contrato se cumplirá mediante las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** COMPRAVENTA DE ESTANTES DE DEPÓSITOS Y ARCHIVADORES VERTICALES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL IVA	VALOR TOTAL
1	ESTANTE DE DEPÓSITO FIJO EN SISTEMA DE HUECO. Medidas: 2,00 mt de alto*40 cm de fondo * 1,00mt de frente con 6 entrepaños incluido piso y techo. Especificaciones técnicas completas las definidas en las páginas 52 y 53 del Manual de Dotación del Ministerio de Educación Nacional, las cuales se adjuntan.	Unidad	2	585.000	111.150	222.300	1.170.000
2	ARCHIVADOR VERTICAL DE 4 GAVETAS EN MDP 15MM.Dim: 0,46 de fondo* 1,30 de altura * 0,48 mts de ancho. Características: - Estructura en MDP 15mm y cantos en PVC plano termodundido-4 gavetas con sistema de extensión con carrilera tipo Full extensión y travesaños para carpeta colgante. -sistema de trampa en sus gavetas con apertura de llave humill, incluye sistema antivuelco en sus gavetas. - Herrajes en acero inoxidable. - Niveladores de piso en polipropileno - Acabados color a elección.	Unidad	2	1.090.000	207.100	414.200	2.180.000
	SUBTOTAL						3.350.000
	IVA					636.500	
	TOTAL						3.986.500

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($3.986.500,00) M/CTE**, suma que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Será cancelado en un solo pago teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto del contrato suscrito por el Supervisor en donde conste que el objeto del mismo se cumplió a satisfacción. **b)** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud y pensiones. **c)** Cuenta de Cobro o factura. **d)** Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. b). Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución. c). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor señalado en la Cláusula Segunda será cancelado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 150 del 27 de octubre de 2026, registro presupuestal No 149 de 27 de octubre de 2026, rubro: 2.1.2.02.01.004.01.01.02 Muebles de tipo utilizado en la oficina, fuente: SGP Educación Calidad Por Gratuidad. **CLAUSULA SEXTA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad

ni incompatibilidad previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE** asignará como supervisor del contrato a CESAR MALPICA ROJAS, con C.C. 7.171.946, Coordinador sede Club de Leones, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, cuya probabilidad es baja, y de conformidad con la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Acuerdo No. 03 del 21 de febrero de 2023 "Por medio del cual se actualiza y se modifica el reglamento Interno o Manual de Contratación de la I.E. Gustavo Rojas Pinilla", la Institución optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía, ni la naturaleza del contrato lo requiere. Sin embargo, el contratista debe realizar el cambio de aquellos estantes o archivadores que según el supervisor del contrato, considere que no cumplen con los requerimientos técnicos o que tenga imperfectos de fabricación. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y la I.E, ni entre éste y las personas que él emplee para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA, MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la Institución Educativa podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMO TERCERA, PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la I.E GRP por su incumplimiento. El CONTRATANTE queda facultado para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA, REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal expedida por la Pagaduría de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMO QUINTA, LIQUIDACION**. El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMO SEXTA, DOMICILIO CONTRACTUA**L. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Central, calle 34 No 17B-00. Barrio la Fuente, Etapa 5. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en 2 ejemplares del mismo tenor y valor. En constancia, se firma el presente contrato en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

CONTRATANTE

ANA GERTRUDIS SIERRA GARCIA
C.C. 40.010.668 de Tunja
Rectora

CONTRATISTA

JUAN FERNANDO BOHORQUEZ CORREAL
C.C. 6.770.634 de Tunja
Representante Legal
FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA S.A.S
NIT : 800.130.904-2

PROYECTÒ: VICENTE DE JESUS ZORRO VILLAMIL
Profesional Universitario.